

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Modificación Puntual del
Texto Refundido de la Revisión de Normas Subsidiarias de
planeamiento de Urretxu.

A.I.E. 7 Pagoeta Hotela

ÍNDICE:

1.- Antecedentes

2.- Marco normativo

3.- Objetivos

4.- Contenido

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se redacta el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento de Urretxu, A.I.E. 7 Pagoeta Hotela.

2.- MARCO NORMATIVO

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada,

conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana, establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.

La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de

la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
- c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Por último, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros,

concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

3.- OBJETIVOS

Un objetivo básico del programa de participación ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento de Urretxu en el ámbito A.I.E. 7 Pagoeta Hotela, especialmente en relación con la solución introducida en la ordenación urbanística vigente, y pueda poner en conocimiento de la Corporación su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración de la modificación.

- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.
- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.

Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes, en primer lugar están las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal y, en segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico de cada fase, ya sean con material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración, o la prevista realización del informe síntesis del proceso de participación ciudadana.

4.- CONTENIDO

Las fases del PPC, relacionadas con la tramitación de la Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por técnicos municipales.

FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la Modificación Puntual Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Acciones de obligado cumplimiento:

- En el acuerdo municipal de admisión a trámite de la Modificación Puntual se aprobará el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

- Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de 15 días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la

iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre el Borrador de Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento.

- Informe sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la Memoria de la Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de NN.SS que se presente para su aprobación inicial.

FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la

Modificación Puntual Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Acciones de obligado cumplimiento:

- Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de NN.SS de planeamiento y sometimiento a información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de 1 mes a partir de la última publicación, conforme al artículo 90.5 de la Ley 2/2006. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.
- Recepción de alegaciones.
- Informe precisos sobre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, a integrar en documento de la Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de NN.SS de planeamiento que se presente para su aprobación provisional.

FASES	TRAMITACION DOCUMENTO URBANÍSTICO	PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FASE 1	Acuerdo municipal inicio	Acuerdo municipal aprobación del Programa Participación Ciudadana (PPC)
	Borrador del documento urbanístico	Difusión del PPC y de la consulta pública.
		Consulta pública en la web municipal durante 15 días naturales.
Redacción del documento urbanístico para su aprobación inicial, que incluye informe sobre opiniones.	Informe sobre las opiniones recogidas en la consulta pública.	
FASE 2	Acuerdo municipal aprobación inicial del documento urbanístico	Publicar el acuerdo en el BOG y diario mayor difusión.
		Insertar en la web municipal el documento urbanístico
	Información pública 1 mes	Recepción alegaciones
Documento síntesis de los informes realizados por otras administraciones sectoriales.	Informe sobre las alegaciones recibidas...	
FASE 3	Acuerdo municipal aprobación provisional del documento urbanístico	
	Informe de la C.O.T.P.V.	
	Remisión de expediente completo a Diputación Foral de Gipuzkoa para su aprobación definitiva.	

FASE 4	Acuerdo aprobación definitiva del documento urbanístico del Consejo de Diputados de la D.F.G.	Publicación del acuerdo y la normativa en el B.O.G.
		Insertar el web municipal el documento urbanístico definitivo.